



DECRETO DAEM N°

1478

CHIGUAYANTE

11 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 23**, de fecha 07 Enero de 2016, que aprueba el programa de actividades municipales N° 10, denominado "Implementación Talleres FAEP 2016"; El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **RODRIGO ANDRÉS PINCHEIRA DIAZ**, de fecha 04 de abril de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **RODRIGO ANDRÉS PINCHEIRA DIAZ**, de fecha 04 de abril de 2016, en los términos que en ellos se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de Prestación de Servicios a la cuenta N° 215.21 del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío ✓
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/esf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

RODRIGO ANDRÉS PINCHEIRA DIAZ

En Chiguayante, a 04 de Abril 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa # 104, en adelante la Municipalidad; y don **Rodrigo Andrés Pincheira Díaz**, C.I. 13.506.474-2 domiciliado en Calle Central N° 3 Los Boldos Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 23, de fecha 07 de Enero de 2016, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución de diferentes acciones con financiamiento por parte del Mineduc a través de los fondos de apoyo a la educación pública FAEP y uno de sus componentes "**CONTRATO HONORARIOS MONITOREO TALLERES Y APOYO GESTION**" se ha determinado la contratación a honorarios del siguiente profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con don **Rodrigo Andrés Pincheira Díaz**, ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor de Árbitro de Fútbol durante la ejecución de 20 Partidos en le marco de la etapa intercurros **JUEGOS ESCOLARES 2016 durante el periodo comprendido entre 01 de abril y el 02 de Mayo del año en curso**. Estas deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de su departamento extraescolar todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 01 de Abril de 2016, y se desarrollarán hasta el 02 de Mayo de éste año, en dependencias de los Establecimientos de Educación Municipal, de la comuna de Chiguayante.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **Rodrigo Andrés Pincheira Díaz** la suma mensual de **\$ 298.700.- (Doscientos noventa y ocho mil setecientos)**, por los servicios contratados, efectivamente realizados e informados por el jefe o coordinador de servicio.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará de forma única mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


RODRIGO ANDRÉS PINCHEIRA DÍAZ
C.I. 13.506.474-2



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE